

■ Tras este pronunciamiento, los trabajadores fuera de Chile no podrán exigir el cumplimiento del pago de asignaciones, derecho a desconexión y otras estipulaciones que contempla la ley.

POR CAROLINA LEÓN

Una eventual cortapisa enfrenarán los chilenos que quieran trabajar en una empresa local pero desde fuera del país. A cuatro meses de esta tendencia de la cual Diario Financiero dio cuenta a mediados de año, la Dirección del Trabajo (DT) emitió un pronunciamiento altamente esperado respecto a la aplicación de la Ley de Teletrabajo en el exterior.

La entidad dijo que resulta "legalmente improcedente" otorgar por la vía administrativa efectos en el extranjero de la norma respectiva, aun con acuerdo de las partes de la relación laboral.

Es decir, la legislación no aplica a los trabajadores que decidieron desempeñarse fuera del país, aunque su empleador esté en Chile.

Para decir esto, la DT puso sobre la mesa lo que dispone el Código Civil respecto a la aplicación de las normas locales en el exterior, el cual en su artículo 14 señala que "la Ley es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros".

Ni asignaciones ni desconexión

Entre varias materias, la Ley de Teletrabajo establece que las herramientas y los materiales para la labor a distancia o para el teletrabajo, incluidos los elementos de protección personal, deberán ser proporcionados por el empleador.

La norma también fija el derecho a desconexión de doce horas para los teletrabajadores.

Tras el pronunciamiento de la DT, los trabajadores fuera de Chile no podrán exigir el cumplimiento



JULIO CASTRO

DT aclara que Ley de Teletrabajo no aplica a chilenos cuya labor se hace desde fuera del país

de estas estipulaciones.

"Aun cuando ha cambiado el paradigma de prestación de servicios, la DT sigue aplicando el criterio y la doctrina que mantiene vigente, en base al principio de territorialidad", sostuvo el socio y director del grupo laboral de AZ, Jorge Arredondo.

Desde DLA Piper se mostraron de acuerdo con el pronunciamiento de la DT, pero dijeron que aunque la normativa contemplara su apli-

cación fuera de Chile, igual se trata de un tema complejo. La razón tras esto, explicó Luis Parada, socio a cargo del área laboral de DLA Piper Chile, es que en principio la legislación laboral que aplica es la del país desde donde se prestan los servicios. A modo de ejemplo, si un trabajador se desempeña desde Colombia, la normativa que debería aplicarse es la de dicha nación.

Hay alternativas, aunque no están libres de complicaciones.

Parada explicó que si bien la Ley de Teletrabajo no aplica, eso no impide que en los contratos de trabajo se establezca el pago de asignaciones por el mismo o por el derecho a desconexión.

"Pero, aunque esto se establezca en los contratos, nada obsta a que exista el riesgo igual de que un tribunal extranjero considere que la ley extranjera es aplicable, y ordene un pago mayor o el cumplimiento de otras normas", precisó.

Accidentes y tributos

Con o sin Ley de Teletrabajo, Jaime Salinas, socio fundador de Salinas Toledo, comenta que de igual modo los trabajadores que se desempeñan fuera del país tienen derechos a algunas materias.

Explica que si bien se pueden generar más complicaciones con teletrabajo en el extranjero, sobre todo en caso de accidentes y su respectiva cobertura, esta situación ya está regulada por la seguridad social chilena.

El abogado aclara que el trabajo desde el extranjero ha sido reconocido por la Suseso. Así, especifica que un accidente que sufra una persona que por razón de sus labores se encuentre en el extranjero, deberá ser calificado como de origen laboral en la medida que se encuentre debidamente probada la relación entre la lesión sufrida y el trabajo ejecutado.

En materia de tributación, Salinas precisa que la Ley de la Renta establece que son ingresos de fuente chilena los obtenidos por servicios prestados en el país.

Por ende, las entradas percibidas al trabajar desde fuera no debieran estar afectos al impuesto en Chile. Sin embargo, Salinas indica que Impuestos Internos ha indicado que la remuneración de trabajadores extranjeros fuera de Chile, cuyo origen es un contrato de trabajo celebrado con una empresa en Chile, es renta de fuente chilena y por ende tributa en el país con impuesto único.



MISIÓN

Cero emisiones




En DercoMaq trabajamos en más y mejores soluciones responsables con el medio ambiente.







Revisa nuestro catálogo de productos eléctricos en dercomaq.cl

600 786 1000

